MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 713

TEMUCO, 26 FEB. 2018

VISTOS:

1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Roberto Enrique Rojas Abarzúa, con fecha 08 de febrero del 2018.

2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Privado "Contratación de Suministro de Retroexcavadora para Parque Cementerio General, Municipalidad de Temuco", por escritura privada de fecha 08 de febrero del 2018.

2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco, pagará al prestador la suma única de $25.525(veinticinco mil quinientos veinticinco pesos) por hora, IVA incluido, sin reajuste ni interés.

3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/pr

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador.
- Oficina de Partes

1456931

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO: "CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE RETROEXCAVADORA PARA PARQUE CEMENTERIO GENERAL, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA

En Temuco, a 08 de Febrero del año 2018, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **"La Municipalidad",** persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guión tres, ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA ,** en adelante también denominado "El Prestador", chileno, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio número 011 de fecha 02 de enero del 2018, conforme lo faculta el articulo 10 número 7 letra L) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En especifico, cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, habilita expresamente a la municipalidad para recurrir a un proveedor de un servicios determinado, se aprobó la contratación directa del prestador **ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA,** para Suministro de Retroexcavadora para Parque Cementerio General, Municipalidad de Temuco y Términos de Referencia del Trato Directo N°4-2018. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** encarga a **ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA,** el Suministro de Retroexcavadora para Parque Cementerio General, Municipalidad de Temuco. Las características, detalle y otras exigencias conforme a las cuales se prestará el servicio contratado se encuentran definidas términos técnicos de referencia, derivados del Trato Directo N°4-2018:"Contratación de Suministro

de Retroexcavadora para Parque Cementerio General, Municipalidad de Temuco", ya referidos.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única de $25.525(veinticinco mil quinientos veinticinco pesos) por hora, IVA incluido, sin reajustes ni interés.
La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará en estado de pago único, de acuerdo al acta de recepción conforme de los servicios que será acompañada por la factura presentada por el prestador, debidamente visada por el administración.

CUARTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

QUINTA. GARANTÍA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Prestador, éste hace entrega Boleta de Garantía N° 10703857 del Banco Estado, por la suma de $500.000 (quinientos mil pesos), tomado a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión 01 de febrero del 2018 y vencimiento 13 de abril del 2020, tomada por el Prestador.

SEXTA VIGENCIA.

El plazo de ejecución del servicios será de 24 meses, contados desde el envió de la orden de compra electrónica a través del Portal Mercado Público, renovable por 12 meses.

SEPTIMA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número 3929, de fecha 6 diciembre del 2016.- La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

OCTAVA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA. EJEMPLARES Y GASTOS.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes.
Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E.
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZÚA

MRA/PRH

Firmò ante mì don ROBERTO ENRIQUE ROJAS ABARZUA, Cèdula Nacional de Identidad Nº Temuco, 15 de Febrero del 2018.-

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO